

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 7025

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 8 y 9 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Con motivo de una instancia suscrita por D. José Coll, solicitando, por sí y en nombre de los demás Inspectores de Sanidad, que se dicte una disposición que obligue a los habilitados de los Gobiernos Civiles a suministrar a la respectiva Inspección provincial de Sanidad una cantidad mensual para impresos y gastos de escritorio, en la proporción que se designe con arreglo a la categoría de la provincia:

Visto el artículo 38 de la Instrucción general de Sanidad y la disposición 2.^a de la Real orden de 10 de Diciembre de 1908:

Considerando que estando adscrito a cada Gobierno Civil un Inspector con residencia en la capital respectiva encargado de los servicios de Sanidad é Higiene pública, es debido, y así se reconoció en el apartado 2.^o de la citada Real orden de 10 de Diciembre de 1908, que a los gastos de material, en cuanto sean de absoluta necesidad, se atienda por los Gobernadores civiles en la forma y proporción que lo permitan los respectivos presupuestos:

Considerando que, por lo tanto, está atendido el suministro de material que sea indispensable con cargo a la partida correspondiente presupuesta, no siendo preciso fijar una cantidad alzada que hubiera de entregarse al Inspector, ya que basta al objeto indicado que se sirvan los pedidos de material que aparezcan justificados ante las exigencias del servicio y la cuantía de la consignación en el presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. S., en cumplimiento de lo preceptuado en la Instrucción general de Sanidad y en el apartado 2.^o de la Real orden de 10 de Diciembre de 1908, se ordene lo necesario para que, con cargo a la partida de material consignada en el respectivo presupuesto de esa provincia, se atienda al suministro de impresos y gastos de escritorio, justificados, que se pidan, en la forma usual, por el Inspector de Sanidad y que sean de absoluta necesidad, como lo

permitan los presupuestos de esa provincia.

De Real orden lo digo a V. S. para su cumplimiento. Madrid, 2 de Enero de 1912.

BARROSO.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 6 de Enero)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Exmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General ha tenido a bien, con esta fecha, nombrar en concurso de traslación, Fiel Contraste de pesas y medidas de la demarcación Oeste de la provincia de Madrid, a D. Alberto Lacasa y Fornell, que desempeña igual cargo en la de Burgos; para esta vacante a D. Jesús de Uriarte y Gorocica, que sirve en la de Palencia; para la anterior a D. Francisco de Paula Criquián y Moinard, Fiel Contraste suspenso de la provincia de Baleares, que continuará en esta situación hasta que se resuelva la información incoada en aclaración de varias denuncias formuladas por algunos comerciantes de Palma de Mallorca; para la vacante de la provincia de Baleares a D. José García Faria, que sirve en la de Soria, debiendo esta última vacante proveerse en segundo concurso.

Todos ellos deberán presentarse a los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, con el fin de tomar posesión de sus nuevos cargos, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha en que reciban el nombramiento.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Enero de 1912.

GIMENO.

(Gaceta 9 de Enero)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 2.^o de la vigente ley de Plagas del Campo, de 21 de Mayo de 1908, prescribe terminantemente que en cada término municipal habrá una Junta local de defensa, encargada de vigilar é inspeccionar los predios agrícolas, a fin de conocer el estado de sus cultivos y determinar cualquiera alteración ó sintoma sospechoso que pudiera afectarlos.

A pesar de ello, las dichas Juntas locales no están constituidas en la mayoría de los términos municipales de las respectivas provincias, conforme V. I. ha podido comprobar en las visitas de inspección giradas, con lo que resulta incumplida la Ley en asunto de tan capital importancia, porque nada puede hacer este Ministerio si los principal-

mente interesados en los pueblos no están organizados en la forma obligatoria establecida, siendo también responsables los propios Consejos provinciales de Fomento, que no muestran interés en asunto que tan directamente afecta a la producción agrícola, no pudiendo por tal causa cumplirse tampoco el artículo 17, que autoriza la creación de fondos con los que combatir las plagas en general, y, además, los 34 y 71, referentes a la flojera el primero, y a los presupuestos para las campañas contra la langosta, el segundo, de lo que resulta que se hacen peticiones de dinero para combatir plagas, cuando si cada provincia dispusiera de los fondos que están autorizadas a cobrar por la Ley, tendrían cantidades suficientes para estos servicios, sin acudir a créditos extraordinarios, que no serían necesarios si aquella fuese cumplida.

Como no puede ni debe continuar un momento más tal estado de cosas, sin que alcanzara la responsabilidad a este Ministerio; que en cuanto se refiere a la plaga de langosta hay que solicitar créditos extraordinarios anualmente; que el último fué informado por alto Cuerpo consultivo en sentido de que no se concediese intrín no se agotasen los medios que la ley de 21 de Mayo de 1908 concede para combatir plagas del campo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, encargados por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, de la ejecución de la Ley, se obligue a los Comisarios regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento, a la constitución, inmediata de las Juntas locales de defensa en todos los términos municipales, debiendo dar cuenta aquellos funcionarios a V. I. de su constitución, que se hará sin excusa ni pretexto alguno en el improrrogable plazo de un mes;

2.^o Que se cumplimente en todas sus partes el artículo 17 de la Ley, creando el fondo necesario para combatir las plagas que con carácter general puedan existir en cada provincia, ingresando su importe en la Sucursal del Banco de España correspondiente, a disposición de este Ministerio, y dando conocimiento los Comisarios regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento a V. I. de las cantidades que ingresen;

3.^o Que igualmente comunicarán los Gobernadores civiles, si las Diputaciones provinciales han cumplimentado los artículos 34 y 35 la Ley, incluyendo en sus presupuestos de ingresos, y con carácter obligatorio la cantidad de una peseta por hectarea de viñedo que existiese en las respectivas provincias;

4.^o Que en las provincias donde existiese germen de langosta se tendrá en cuenta, sin excusa alguna, lo prevenido en el artículo 65 de la Ley, giran-

do la Junta local respectiva, una vez terminada la campaña de invierno, una visita para comprobar si todavía subsisten en el término municipal gérmenes de langosta que puedan avivar durante la primavera, formulando inmediatamente el correspondiente presupuesto de extinción en la forma prevenida, pues interin los recursos que se conceden no estén agotados, este Ministerio no auxiliará a pueblo alguno por carecer de fondos al efecto, y

5.^o Que para cumplimentar lo que antecede quedan autorizados los Gobernadores civiles a imponer cuantas multas les autoricen las leyes, debiendo dar cuenta a V. I. los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, semanalmente, de las constituciones de Juntas locales que se vayan realizando, y de las cantidades que se ingresen y presupuestos que formulen dichas entidades para combatir la plaga de la langosta en las provincias en que exista.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1912.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 7 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior

Según noticias comunicadas por el Gobierno de Italia, existen casos de cólera en los pueblos de Scicli y Módica, del interior de la provincia de Siracusa (Sicilia).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de África y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 8 de Enero)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y Técnico de Cáceres, la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la mis-

ma, podrán solicitarlo en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Auxiliares de la Sección correspondiente que tengan reconocido el derecho y se hallen comprendidos en el artículo 2.º del R. D. de 10 de Septiembre último y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Diciembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y Técnico de Mahón, la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Auxiliares de la Sección correspondiente que tengan reconocido el derecho y se hallen comprendidos en el artículo 2.º del R. D. de 10 de Septiembre último y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Diciembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y Técnico de Coruña, la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Auxiliares de la Sección correspondiente que tengan reconocido el derecho y se hallen comprendidos en el artículo 2.º del R. D. de 10 de Septiembre último, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Esta-

blecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Diciembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta 7 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 77

Gobierno Civil

Minas.—Por cuanto D. Guillermo Llabrés Biliboni ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Esperanza» sitas en el paraje nombrado *Ses Siquies*, propiedad de D.ª Isabel Cazador, y otros del término municipal de Saneellas ha otorgado la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo N. E. de la casita de D.ª Isabel Cazador, punto indubitable y fijo. A partir de él se medirán 100 metros al S. y se colocará la primera estaca, y á partir de ésta y unas á continuación de otras, se medirán las distancias siguientes: 200 metros al E., 100 al N., 100 al E., 100 al N., 100 al E., 200 al N., 100 al O., 100 al N., 300 al O., 100 al S., 100 al O., 400 al S., y 100 al E., quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte verdadero.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 9 de Enero de 1912.

El Gobernador,

Agustín de la Serna

Núm. 54

D. Silvano Font y Muntaner, Abogado del Ilustre Colegio de Palma, Secretario de la Excm. Diputación provincial y en tal concepto Secretario también de la Junta provincial del Censo electoral de Baleares, Sección de Mallorca.

Cerífico: Que el acta de la sesión celebrada el día de ayer por la citada Junta con motivo de su constitución, dice literalmente lo que sigue:

«Acta de constitución de la Junta provincial del Censo electoral de Baleares, Sección de Mallorca.—En Palma de Mallorca á 2 de Enero de 1912 reunidos á las doce en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y de la Junta provincial del Censo electoral, el Sr. Director del Instituto Gral. y Técnico, el Señor vocal de la Junta provincial de Reformas Sociales, el Sr. Decano del Colegio de Abogados de Palma, el Sr. Decano del Colegio Notarial de Palma, el Sr. Jefe provincial de Estadística, el Sr. Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, el Sr. Vicepresidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía, el Señor Presidente de la Cámara Agrícola y el Señor Presidente del Colegio Médico Farmacéutico, dispuso el Sr. Presidente que por el infrascrito Secretario se diera lectura á las disposiciones legales y gubernativas pertinentes á este acto.—Terminada dicha lectura, el Sr. Presidente en nombre del Gobierno de S. M. el Rey (que Dios guarde) declaró constituida la Junta provincial del Censo electoral que ha de estar en ejercicio durante el bienio de 1912 á 1914 dando al efecto posesión de los cargos que por ministerio de la ley les corresponde desempeñar en ella á cada uno de los Sres. presentes, y haciendo especial mención de que el de Vicepresidente 1.º lo ejercerá el Sr. Director del Instituto Gral. y Técnico y el de Vicepresidente 2.º el Vocal designado por la Junta provincial de Reformas Sociales.—Por disposición del Sr. Presidente y á los efectos que determina la regla vigésima primera de la R. O. de 16 de Septiembre

de 1907 se hace constar que constituyen esta Junta provincial del Censo con arreglo al artículo 11 de la ley electoral vigente los Sres. siguientes:—Presidente, Ilmo. Sr. Adolfo Astudillo de Guzman, Presidente de la Audiencia Territorial.—Vicepresidentes 1.º D. Joaquín Botía Director del Instituto Gral. y Técnico.—Vicepresidente 2.º D. Eugenio Losada Vocal designado por la Junta provincial de Reformas Sociales.—Vocales propietarios D. José Socias, Decano del Colegio de Abogados.—D. José Alcover Decano del Colegio Notarial.—D. Damian Serra Jefe provincial de Estadística.—D. Antonio Barceló Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.—D. Eugenio Losada Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía.—D. Gerónimo Rius Presidente de la Academia Provincial de Bellas Artes.—D. Ricardo Roca Presidente de la Cámara de Comercio.—D. Raimundo Fortuñy Presidente de la Cámara Agrícola.—D. Mariano Aguió Presidente del Colegio Médico Farmacéutico.—D. Sebastian Poch Presidente del Desarrollo del Arte.—D. Cristóbal Borrás Presidente de la Unión Protectora Mercantil.—D. Antonio Mas Presidente del Circulo de Obreros Católicos.—Y D. Miguel Garau Presidente de la Unión de Curtidores.—Vocales Suplentes.—D. Sebastian Font Vice Director del Instituto Gral. y Técnico.—D. Ramon Obrador Diputado 1.º del Colegio de Abogados.—D. Francisco Gari Vocal designado por la Junta provincial de Reformas Sociales.—D. José de Oleza Auxiliar 1.º de Estadística.—D. Matías Compañy Vicepresidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.—D. Pedro Jaume Matas Vicepresidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía.—D. Sebastian Font Conciliario 1.º de la Academia provincial de Bellas Artes.—D. Jaime Morey Vicepresidente de la Cámara de Comercio.—D. Epifanio Fabregas Vicepresidente de la Cámara Agrícola, D. Enrique Servera Vicepresidente del Colegio Médico Farmacéutico.—D. Miguel Caspi Vicepresidente del Desarrollo del Arte.—Don José Moyá Vicepresidente de la Unión Protectora Mercantil.—D. Bartolomé Miralles Vicepresidente del Circulo de Obreros Católicos.—Y D. Juan Mas Vicepresidente de la Unión de Curtidores.—Secretario sin voz ni voto.—D. Silvano Font, Secretario de la Diputación provincial.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 11 de la ley electoral vigente, se acordó que la Junta provincial del Censo continuara celebrando sus sesiones en el salón de actos públicos de la Diputación provincial con la venia y asentimiento de dicha Corporación, á excepcion de los actos que la misma ley señala expresamente en sus artículos 26 y 51 y disposición 4.ª transitoria.—En conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente se acordó que por el Secretario de la Junta se libre certificación del acta de la sesión que se estaba celebrando para que sea remitida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central debiendo además publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo último de la disposición 2.ª de la R. O. Circular de 26 de Agosto de 1907.—En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró terminado el acto y levantó la sesión.—El Presidente, Adolfo Astudillo de Guzman.—El Secretario, Silvano Font.»

Y para que conste libro la presente en cumplimiento de lo acordado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia autorizada con el V.º B.º del Sr. Presidente y sello de la Corporación en Palma á 3 de Enero de 1912.—El Secretario Silvano Font.—V.º B.º.—El Presidente, Astudillo.

Núm. 31

Dou Juan Ripoll Estades, Secretario accidental de la Junta Provincial del Censo Electoral de esta Sección de Menorca.

Cerífico: Que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta, en el día de hoy es del tenor siguiente:

Reunidos á las diez de la mañana de hoy, día dos de Enero de mil novecientos doce, en el despacho oficial del Juzgado de primera Instancia é Instrucción de este Partido, los Sres. Juez de primera Instancia del mismo, Director del Instituto general y técnico, Decano del Colegio de Abogados, Notario más antiguo de esta población, el Vocal designado por la Junta local de reformas sociales, el Presidente del Gremio de Pescadores y Marineros, el Presidente de la Academia Mariana de San Estanislao, el Vice-Presidente de «El Fíguro Mahonés», el Vice-Presidente de la sociedad de Obreros carpinteros, el Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, el Vice-Presidente del Ateneo Científico, Literario y Artístico, el Presidente de la Biblioteca popular, y el Presidente de la sociedad Unión de Mariscadores, no habiendo concurrido, pero si excusado su asistencia, los Presidentes de la Protectora de la Pesca y de la Cámara Oficial Agrícola; al objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo once de la vigente Ley electoral; y en la disposición segunda de la Real Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 26 de Agosto de 1907 y acto continuo ordenó el Sr. Presidente que por el Secretario se diera lectura á las disposiciones de la citada Ley electoral referentes á la constitución, funcionamiento, competencia y facultades de la Junta Provincial del Censo Electoral en esta Isla de Menorca por el término de dos años, ó sea hasta el dos de Enero de 1914 siendo sus vocales natos, con arreglo al artículo 11 de la prenombrada Ley, los Sres. siguientes:

Presidente

El Sr. Juez de primera Instancia é Instrucción de este Partido Don Antonio Bergañ y Maig, ó el que desempeñe dicho cargo en propiedad.

Vice-Presidente

El Sr. Director del Instituto General y Técnico D. Bonifacio Iñiguez Iñiguez.

Vocales

1.º El Sr. Decano del Colegio de Abogados de esta ciudad D. José María Mercadal y Pons.

2.º El Notario más antiguo D. Francisco Mercadal y Pons.

3.º El vocal de la Junta local de reformas sociales D. José Vives Coll.

4.º El Presidente del Gremio de Pescadores y Marineros D. Juan Perchés Donjo.

5.º El Presidente de la Academia Mariana de San Estanislao, D. Guillermo Pons Aizina.

6.º El Presidente de «El Fíguro», sociedad de maestros barberos, D. Francisco Abril.

7.º El Presidente de la «Protectora de la Pesca», D. Pedro Pons Sitges.

8.º El Presidente de la sociedad de Obreros carpinteros D. Juan Nadal Gomila.

9.º El Presidente del Ateneo Científico Literario y Artístico D. Antonio Vitorry Taitavall.

10.º El Presidente la Cámara de Comercio, Industria y Navegación D. Bartolomé Escudero Menent.

11.º El Presidente de la Biblioteca popular D. Francisco Tatzó Gelabert.

12.º El Presidente de la Cámara Oficial Agrícola D. Pedro Mir y Mir.

13.º El Presidente de la «Unión de Mariscadores» D. Cristóbal Mús y Pons.

Secretario sin voz ni voto

El que lo es de gobierno del Juzgado de primera instancia é Instrucción de este Partido, D. Ramón Menac Pueyo; ó el llamado en derecho á sustituirle en el cargo.

Cumpliendo lo previsto en la regla vigésima primera de la Real Orden de 16 de Septiembre de 1907, se hace constar que los suplentes nombrados en las respectivas categorías, así como los que lo son de aquellos vocales que el referido artículo 11 de la Ley establece de una manera taxativa, son los siguientes:

1.º El Vice-Director del Instituto General y Técnico D. José Perez de Acevedo.

2.º D. Juan Orfila y Pons, Abogado con más años de ejercicio en la profesión residente en esta localidad, entre los que pagan las dos primeras cuotas de contribución.

3.º D. Francisco Andreu Orfila, Notario de esta ciudad que sigue en antigüedad al vocal nato Sr. Mercadal.

4.º D. Juan Gomila Manent, vocal de la Junta local de reformas sociales.

5.º D. Andrés González Rodríguez Vice-Presidente del Gremio de Pescadores y Marineros.

6.º D. Francisco B. Ponsell y Mascaro, Vice-Presidente de la Academia Mariana de San Estanislao.

7.º D. Antonio Bosch Ponsell, Vice-Presidente de la sociedad "El Fígaro".

8.º D. Mateo Ponsell Sintes, vocal de más edad de la Protectora de la Pesca.

9.º D. José Vadell Cfre, Vice-Presidente de la sociedad de Obreros carpinteros.

10. El Vice-Presidente del Ateneo Científico Literario y Artístico D. Lorenzo Pons Marqués.

11. El Vice-Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación don Jorge Teodoro Ládico y Olivar.

12. El Vice-Presidente de la Biblioteca popular D. Gabriel J. Pons.

13. El Vice-Presidente de la Cámara Oficial Agrícola Excmo. Sr. Conde de Torre-Saura.

14. El Vice-Presidente de la Unión de Mariscadores D. Francisco Catchot Taltavall.

La Junta acordó continuar por ahora celebrar sus sesiones en el despacho Oficial del Juzgado de primera Instancia é Instrucción de este Partido y que por el Secretario de la misma se libren certificaciones literales de esta acta, remitiéndose una de ellas á la Junta Central del Censo, y la otra al Sr. Gobernador civil de la Provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo prescrito en el párrafo último de la disposición 2.ª de la Real Orden de 26 de Agosto de 1907.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, levantó la sesión, extendiéndose de ello la presente acta que después de leída y aprobada se firma por el Sr. Presidente y demás concurrentes, de todo lo que yo el infrascrito Secretario accidental certifico. —Antonio Bergall. —Bonifacio Iñiguez. —José M.ª Mercadal. —Francisco Mercadal. —José Vives Coll. —Juan Perchés. —Guillermo Pons. —Antonio Bosch. —Bartolomé Escudero. —L. Pons Marqués. —Francisco Tatzó. —José Vadell. —Cristobal Mus. —Juan Ripoll, Secretario accidental.

Y para que conste libro la presente en cumplimiento de lo acordado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, autorizada con el visto bueno del Sr. Presidente y sello de la Corporación en Mahón á dos de Enero de mil novecientos doce. —Juan Ripoll. —V.º B.º —El Presidente, Bergall.

Núm. 66

D. Vicente Juan y Guasch, Abogado, Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia del Partido de Ibiza y en tal concepto de la Junta Provincial del Censo Electoral de la Sección de Ibiza.

Certifico: Que el acta de la Sesión celebrada el día de ayer por la citada Junta con motivo de su constitución, es del tenor siguiente: En la Ciudad de Ibiza á dos de Enero de mil novecientos doce, siendo las once de la mañana se reunieron en la sala-audiencia del Juzgado de primera instancia de este partido, bajo la Presidencia del Sr. Don Mariano de Cáceres Martínez, Juez de primera instancia de dicho partido, y actuando como Secretario, sin voz ni voto, el de gobierno de dicho Juzgado D. Vicente Juan y Guasch, los Señores siguientes: D. Juan Gotarredona y Gea, D. Juan Balaguer Enseñat, D. Mariano Tur Guevara, D. Bartolomé Ramón Capmañy D. Vicente Tar Colomar y D. Antonio Albert Nieto.

No asistieron al acto los Señores D. Miguel Tur y Torres y D. José Tar y Riera, que han justificado legalmente su ausencia, y á los cuales también se les había

citado previamente. Acto seguido se leyeron por el Secretario las disposiciones legales y gubernativas pertinentes á este acto.

Terminada dicha lectura, el Señor Presidente declaró constituida la Junta Provincial del Censo electoral de la Sección de esta Isla que ha de estar en ejercicio durante el bienio de mil novecientos doce y mil novecientos trece, dando, al efecto, posesión de los cargos que por Ministerio de la ley les corresponde desempeñar en ella á cada uno de los Señores presentes, y resultando designado, por elección, D. Vicente Tar y Colomar para la Vicepresidencia.

Por disposición del Sr. Presidente, y á los efectos que determina la regla vigesimoprimerá de la Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos ciete se hace constar que constituyen esta Junta Provincial del Censo, con arreglo al artículo once de la ley electoral, los Señores siguientes.

Presidente

El Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Vicepresidente

D. Vicente Tar Colomar, Presidente de la Real Sociedad Amigos del País designado por elección.

Vocales propietarios

D. Juan Gotarredona y Gea, Abogado con más años de ejercicio en esta Ciudad.

D. Juan Balaguer Enseñat, Notario mas antiguo con residencia en esta Ciudad.

D. Mariano Tur Guevara, Presidente de la Cámara de Comercio.

D. Bartolomé Ramón Capmañy, Director de la Sociedad Arqueológica Ebusitana.

D. Antonio Albert Nieto, Presidente de la Sociedad Biblioteca Popular.

D. Miguel Tur y Torres, Presidente de la Sociedad La Marítima Terrestre.

D. José Tar y Riera Presidente de la Sociedad El Compañerismo.

Vocales suplentes

D. Felipe Curtoys Vais, Abogado,

D. Juan Banzá Esajejo, Notario,

D. Francisco Medina Paig Vicepresidente de la Real Sociedad Amigos del País.

D. José Ramón Capmañy, Vicepresidente de la Cámara de Comercio.

D. Arturo Perez Cabrero Tur, Sub-Director de la Sociedad Arqueológica Ebusitana.

D. José Mayans y Torres, Vicepresidente de la Sociedad Biblioteca Popular.

D. Juan Serra Serra, Vicepresidente de la Sociedad Marítima Terrestre.

D. Antonio Cardona Colomar, Vicepresidente de la Sociedad El Compañerismo.

Secretario sin voz ni voto, el de gobierno de este Juzgado D. Vicente Juan y Guasch.

Acto seguido se hace constar no haber comparecido los Presidentes de las Sociedades, Circulo Agrícola, Camara Agrícola y Unión Panadera, por no existir en la actualidad tales Sociedades.

A propuesta del Sr. Presidente, la Junta usando de la facultad que la atribuye el párrafo cuarto del artículo once de la ley, acordó celebrar sus Sesiones, fuera de los actos que la misma ley señala expresamente en sus artículos veinte y seis y cincuenta y uno en la sala-audiencia del Juzgado de primera instancia de este Partido.

No habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la Sesión, de la que se estiende el acta correspondiente sacándose dos copias certificadas de ella, una para remitir al Excmo. Señor Presidente de la Junta Central del Censo, y otra para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En fé de lo cual firmaron todos los Señores concurrentes á este acto y se levantó la Sesión. —El Presidente. —Mariano de Cáceres. —El Vicepresidente. —V. Tar Colomar. —Los vocales. —Juan Gotarredona. —B. Ramón Capmañy. —Antonio Albert y Nieto. —M. Tur y Guevara. —Juan Balaguer. —Vicente Juan, Secretario.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente certificación con el

V.º B.º del Señor Presidente de esta Junta Provincial, en Ibiza á tres de Enero de mil novecientos doce. —V.º B.º —El Presidente, Mariano Cáceres. —Vicente Juan.

Núm. 68

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectivas sus cuotas contributivas, en concepto de Industrial, accidental, dentro el plazo reglamentario, D. Mateo Coll y D. Jaime Salvá, y en virtud del art. 38, apartado J. de la vigenté Instrucción, se dicta providencia de apremio de primer grado, según dispone el art. 50 de dicha Instrucción, pidiendo satisfacer el débito y recargos correspondientes dentro los cinco primeros días á la publicación de ésta en el B. O. arregladamente al art. 52 de de la mencionada Instrucción, y en caso de morosidad incurrirán en el 2.º grado de apremio y enajenación de sus bienes.

Palma 8 de Enero de 1912. —El Tesorero, Fernando del Río.

Núm. 76

ALCALDIA DE PALMA

Fomento. —Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Gaspar Alomar y Femenia, pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de 3 caballos de fuerza en la casa n.º 68 de la calle de la Concepcion, con destino á la elevación de aguas y en cumplimiento de lo que previenen las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde el de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 8 Enero de 1912 —El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 2953

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extrato de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal, durante el mes de Julio de 1911.

Sesión del día 3. —Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales, las que importan la cantidad de 8463'23 pesetas.

El Ayuntamiento se dió por enterado de una comunicación del Fomento Agrícola de Mallorca referente á la construcción de casas para obreras.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobó el acta de remate de la subasta para las obras de una alcantarilla en la calle del Vidrio.

Se aprobó el proyecto y presupuesto para las obras que se han de realizar, á fin de cubrir la acequia de la calle del Pinar del Secar de la Real.

Se aprobó un dictamen por el cual y de conformidad con el Arquitecto Municipal se señalan los medios para que puedan surtirse de agua á presión, procedente de la fuente de la plaza de Tagamanent, los vecinos de aquella barriada.

Se adjudicó á D. Jaime Ignacio Salom y Villalonga el servicio de recaudación de varios impuestos, arbitrios y derechos municipales para durante el periodo de 1.º de Julio de 1911, á 31 de Diciembre de 1912.

Se concedieron varios permisos para obras particulares en el Ensanche.

Se aprobaron las condiciones á que ha de sujetarse el arriendo de los pasos del recinto amurallado de esta ciudad.

Se desestimó una instancia por la que se pedía se dejara sin efecto todo lo aprobado referente al pago de arbitrios que se impusieron á los basareros particulares.

Se acordó telegrafiar al Alcalde de Valencia, el pésame de este Ayuntamiento por la muerte del Sr. Llorente.

Se designó al Concejal Sr. Pérez, para que forme parte de la mesa en la subasta para las obras de derribo de la cortina de la puerta de Jesús y demás obras accesorias.

Se acordó elevar una exposición pi-

diendo la permanencia del paseo de Sagrera.

Sesión del día 10. —Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales, las que importan la cantidad de 2.512'03 pesetas.

Se dió por enterado de un oficio del Sr. Alcalde de Barcelona, por el que se agradece á este Ayuntamiento la cooperación prestada por éste á la Exposición de retratos y dibujos.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobó el acta de recepción provisional de varias obras realizadas en el camino de La Vileta.

Se aprobó el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de una acera en el caserío de los Hostaletes.

Se concedieron varios permisos para la colocación de motores eléctricos.

Se autorizó á D.ª Isabel Siragusa, para construir una casa de baños en Porto-Pi.

Se acordó autorizar á D. Modesto Fabregat, para dedicarse á la pesca de esponjas.

Se aprobó la distribución de fondos presentada por la Comisión de Hacienda correspondiente al mes de la fecha, la que importa la cantidad de 128,496 pesetas 94 céntimos.

Se aprobó un dictamen sobre concurso de bases para la transformación del impuesto de consumos.

Se concedieron varios permisos para obras particulares en el Ensanche.

Se aprobó el proyecto de presupuesto de las obras complementarias del nuevo Matadero.

Sesión del día 17. —Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales, las que importan la cantidad de 6,091'63 pesetas.

El Ayuntamiento acordó darse por enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia por el que se declara exceptuada de subasta la recaudación del arbitrio del Matadero.

Se acordó aumentar en tres coches mas, la parada de coches de la puerta de San Antonio.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobó la liquidación de las obras de dos porciones de muro de cerramiento y un trozo de acera del camino de La Vileta.

Se aprobó el acta de recepción provisional de las obras para varios pasos empedrados y arreglo de afirmados.

Se acordó proceder al arreglo del piso del camino del Reis, número uno.

Se acordaron varias altas en el padrón de vecinos de esta población.

Se acordó autorizar á D. Bernardo Salom, para que un carruaje de su propiedad pueda ocupar puesto en la parada de la plaza del Olivar.

Se aprobó un certificado á buena cuenta á favor del contratista de las obras complementarias del nuevo Matadero, importante en la cantidad de diez mil pesetas.

Se concedieron varios permisos para obras particulares en el Ensanche.

Se adjudicó definitivamente á favor de D. Juan Valent y Palerm, la subasta para las obras de derribo de la puerta de Jesús, cortina adyacente, parte del baluarte de la plaza de Toros, y obras accesorias, por la cantidad de 106.616'00 pesetas.

Sesión del día 24. —Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales, las que importan la suma de 11307'93 pesetas.

El Ayuntamiento se dió por enterado de un oficio de R. Club de Regatas por el que se agradece el donativo hecho por dicha Corporación.

Se aprobó la tarifa que ha de regir para el servicio de coches de alquiler.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobaron las actas de recepciones definitivas de varias obras efectuadas en varias vias de esta ciudad.

Se aprobó la liquidación de las obras de construcción de un trozo de alcantarilla de la calle del Vidrio.

Años de 1910 y 1911

Don Jaime Ignacio Salóm Villalonga,
Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de
Palma de la que es Arrendatario don
Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que
instruyo por el concepto y periodo expresados,
he dictado, con fecha nueve de
Enero mil novecientos doce la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho
los deudores que a continuación se expresan
sus descubiertos, ni podido realizarse
los mismos por el embargo y venta de bienes,
muebles y semovientes, se acuerda la enajenación
en pública subasta de los inmuebles pertenecientes
a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se
verificará bajo mi presidencia, el día 31 de Enero
1912 a las once, siendo posturas admisibles las
que cubran las dos terceras partes de su
capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores
y acreedores hipotecarios, en su caso, y anuncie
al público por medio de edictos en las Casas
Consistoriales y por los demás medios usuales en
la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente
anuncio; advirtiendo para conocimiento de los
que desearan tomar parte en la subasta anunciada
y en cumplimiento del artículo 95 de la Instrucción
de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación
se ha de proceder, son los expresados en la siguiente
relación.

*Nombres de los deudores, y nombres, situación y
cabida de las fincas embargadas.*

Don Juan Luis Pajó Expósito.—Por una finca
sita en el Arrabal de Santa Catalina de esta ciudad,
consistente en porción de terreno procedente del
predio de Son Antich, de cabida 96 metros cuadrados
en el que existe una casa y es de figura triangular.
Linda por Norte y Este con calle de Adquirientes,
por Sur con la calle Murillo y por Oeste con propiedad
de Miguel Carbonell, su capitalización 2.250'00 pesetas,
valor para la subasta 1.500'00 pesetas.

La certificación de gravámenes está unida al
expediente de su referencia y podrán examinarla
durante las horas hábiles de oficina los señores
que tengan el gusto de tomar parte en la subasta.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes,
y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden
librar las fincas hasta el momento de celebrarse
la subasta, pagando el principal, regargos, costas
y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles
están de manifiesto en esta oficina hasta el día
de la celebración de aquel acto, y que los licitadores
deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho
a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar
parte en la subasta, que los licitadores depositen
previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por
100 del valor líquido de los bienes que intenten
rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en
el acto la diferencia entre el importe del depósito
constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la
venta por negarse el adjudicatario a la entrega del
precio del remate, se decretará la pérdida del depósito,
que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Palma a 9 de Enero de 1912.—El Recaudador,
Jaime Ignacio Salóm.

Núm. 71

BANCO DE SOLLER

La Junta de Gobierno de esta Sociedad a tenor de lo
que previene el artículo 17 de los Estatutos, ha acordado
convocar a la general ordinaria para el día 21 del
corriente mes, a las diez y media, en el domicilio social.

Lo que se hace público para conocimiento de los
Sres. accionistas.

Soller 7 Enero 1912.—El Director Gerente,
J. Morell Pons.

PALMA.—ESCUOLA TIPOGRÁFICA

miento del artículo 2.º del Reglamento de la Pesca de la Esponja de 5 de Febrero de 1906, a fin de que dentro del plazo de 15 días pueda alegar el que quiera lo que tenga por conveniente.

Palma 9 Enero 1912.—Ricardo de la Guardia.

Núm. 81

El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Ibiza y Director local de Navegación y Pesca Marítima.

Hago saber: Que habiendo solicitado del Excmo. Sr. Director General de Navegación y Pesca marítima el vecino de Palma de Mallorca D. Severino Fabregas Domingo el que se le conceda autorización para dedicarse a la pesca de esponjas en esta Provincia marítima con arreglo a lo que preceptúa el Reglamento para la explotación de la misma de cinco de Febrero de mil novecientos sets y previniéndose en su artículo segundo que se publique la petición en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que dentro del plazo de quince días pueda alegar el que quiera lo que tenga por conveniente, se hace público en dicho Diario oficial al objeto indicado, a fin de que puedan llevarlo a cabo en esta Comandancia de Marina desde el día de su inserción.

Ibiza cinco de Enero de mil novecientos doce.—Francisco Enseñat.

Núm. 67

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Febrero próximo las especies de artículos que a continuación se detallan se señalan el día veinticuatro del actual a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al plé de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 5 da Enero de 1912.—José Camarasa.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, id id. de 2.ª, arroz, azúcar, biscochos, chocolate, café, carne de vacas, garbanzos, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común, id. generoso y gallinas.

Núm. 69

ESCUOLA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA

Desde el día 8 al 18 del actual estará abierta en la Secretaría de esta Escuela, de 10 a 1 de la mañana, la matrícula oficial de la clase de Arabe vulgar con carácter del ordinaria.

La enseñanza del Arabe vulgar se cursará libremente y se dividirá en dos años de lección diaria, con carácter exclusivamente práctico, completándose en el último por el mismo Catedrático con el estudio geográfico, pontico y económico del imperio de Marruecos.

Los expresados estudios se considerarán como asignaturas de ampliación para los que hayan obtenido el grado de Profesor mercantil; y a todos los que terminen con aprovechamiento los dos cursos se les expedirá por la Dirección de la Escuela correspondiente una certificación en forma de Diploma, haciendo constar las calificaciones alcanzadas en cada año, tanto en lo que al Arabe se refiere como en la parte geográfica que se indica.

Se abonarán por derechos de matrícula en cada curso 15 pesetas, y 2'50 por los correspondientes a examen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real decreto de 22 de agosto de 1903.

Palma 7 Enero de 1911.—Oropo.

mismo, Sorteo, Clasificación y declaración de Soldados, cuyos actos tendrán lugar ante este Ayuntamiento a las 9 horas de la mañana, (menos el sorteo que empezará a las 7) de los días 28 de Enero, 10 y 11 de Febrero y 3 de Marzo respectivamente, la falta de comparecencia ó representación legal a los actos antes expresados implica la declaración de prófugo conforme determina el artículo 105 de la vigente Ley de quintas, cuyo anuncio sustituye el artículo 47 y 77 de la expresada Ley.

Relación que se cita

Manuel Píeras Amengual, de Pedro José y Catalina, nacido en 6 de Febrero de 1891.

Angel Lamas Lloveré, de José y Regina, nacido en 15 de Octubre de 1891.

Valldemosa 8 Enero 1912.—El Alcalde, Sebastián Estarás.

Núm. 59

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D.ª María del Pino Rodríguez contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina publicado en el R. D. de 13 de Julio de 1911, sobre pensión como viuda de D. Antonio Quevedo, Capitán en Reserva.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 5 de Enero de 1912.—El Secretario decano, Luis M.ª Lorente.

Núm. 70

D. Bartolomé Tous y Blanes, Juez municipal de la villa de Manacor provincia de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos juicio verbal civil incoados por el procurador D. Francisco Oliver y Fernandez a nombre de los hermanos Miguel y Catalina Sureda Fullana contra Antonia Sastre Muntaner, sus herederos sucesores ó causa habientes, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En la villa de Manacor a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos once, el Tribunal municipal compuesto del señor Juez municipal D. Bartolomé Tous Blanes y de los Sres. adjuntos D. Pedro Muntaner y D. Antonio Forteza; habiendo visto el presente juicio verbal seguido por el procurador D. Francisco Oliver a nombre de los hermanos Miguel y Catalina Sureda Fullana, contra Antonia Sastre y Muntaner sus herederos sucesores ó causa habientes. = Fallamos. = Que debemos condenar y condenamos a Antonia Sastre y Muntaner y si hubiere fallecido a su heredero ó herederos a que paguen al actor la cantidad de ciento trece pesetas sesenta y siete céntimos importe de las nueve últimas anualidades en descubierto el día primero de Noviembre último con imposición de todas las costas del juicio. Y por la rebeldía de los demandados publíquese en el BOLETIN OFICIAL el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia. La pronunciamos, mandamos y firmamos en la fecha antes indicada. = Bartolomé Tous = Pedro Muntaner. = Antonio Forteza. Leida y publicada el mismo día de su fecha. = Lorenzo Bosch.»

Por tanto y para que sirva de notificación en forma a los repetidos Antonia Sastre Muntaner sus herederos sucesores ó causa habientes se publica el presente edicto.

Manacor a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos once. — Bartolomé Tous. — Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 80

El Comandante Militar de Marina de Mallorca, Director local de Navegación y Pesca Marítima de Palma.

Hago saber: Que D. José Garriga y Molins ha presentado instancia para poder explotar la industria de la pesca de la esponja en la provincia Marítima de Mallorca.

Se hace público para que en cumpli-

Se aprobó la liquidación de las obras realizadas con motivo de la construcción de varios pasos empedrados y arreglo de algunos afirmados.

Se aprobó el traspaso de las sepulturas n.º 18 de la vía de S. Ambrosio y la n.º 5 izquierda de la Vía de San Alonso Rodríguez.

Se aprobaron dos dictámenes de la Comisión de Hacienda referentes a cédulas personales.

Se gratificó con 250 pesetas anuales a cada uno de los dos Inspectores municipales de Sanidad en concepto de indemnización, gastos, traslado con motivo de inspecciones sanitarias.

Se acordó interesar de los señores Síndicos un estudio especial de la nueva ley de Hacienda pública.

Se acordó subvencionar a dos Maestros de instrucción pública para que pasen al extranjero a estudiar el funcionamiento de las Escuelas graduadas.

Se acordó la adquisición de materiales para el gabinete antropométrico y fotográfico de la Prisión preventiva.

Se acordó la rectificación del nombre de un mozo del reemplazo de 1904.

Se acordó la impresión del Reglamento para el servicio de carruajes de alquiler.

Se adjudicó a D. Juan Martorell la subasta para arriendo de los pastos del recinto fortificado.

Se procedió al nombramiento de perito para el justiprecio y tasación en el expediente de expropiación de la casa números 4 y 5 de la Plaza de San Antonio.

Se acordó enagenar en pública subasta la manzana resultante del derribo del baluarte de San Antonio, lindante con las vías señaladas con las letras A. M. L. y número 43.

Se acordó enajenar en pública subasta un solar sobrante de la vía pública lindante con las calles señaladas con las letras M. y V.

Se aprobó la distribución de fondos correspondiente al mes de la fecha, presentada por la Comisión de Ensanche.

Sesión del día 31.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales, las que importan la suma de 7032'02 pesetas.

Se acuerda que la Comisión de Gobierno y Policía proponga lo que estime oportuno referente a la adhesión al homenaje que el Instituto de Gijón trata de rendir en honor de Jovellanos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos municipales tomados durante el primer semestre.

Se acordó fuera satisfecha con cargo al capítulo de imprevistos la cuenta de 250 pesetas presentada por D. Sebastian Sabater por el servicio de recogida de polvos del mes de Junio último.

Se acordó quede encendido un farol guía en la calle de Caro del Arrabal.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Gobernación y Policía referente al pago de arbitrios de las mesas de cortantes.

Palma 18 de Diciembre de 1911.—E. Alcalde, Luis Alemany.—P. A. del A.—El Secretario, B. Pons y Fabregues.

Núm. 72

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formado por la Junta Municipal de este término el reparto vecinal de Consumos para el año de 1912, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

San José 5 de Enero de 1912.—El Alcalde, Bartolomé Ribas.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Pedro Escanellas.

Núm. 75

AYUNTAMIENTO DE VALLEDEMOSA

Ignorando el paradero de los mozos, como igualmente el de sus Padres, cuya relación se expresará, nacidos en ésta, por el presente se les cita para que comparezcan por sí ó por persona que legítimamente los represente a los actos de Rectificación del Alistamiento, Cierre del